



Rama Judicial  
República de Colombia

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que el demandado se encuentra notificado y vencido el término legal no contestó la demanda, encontrándose para señalar fecha para la respectiva audiencia. Sírvase proveer.  
Sincelejo, 15 de marzo de 2021.

**LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.**  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE**  
**Quince de marzo de dos mil dos mil veintiuno.**

Vista la nota secretarial que antecede, este juzgado DISPONE:

PRIMERO: Señálese el día 27 de abril de 2021, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia correspondiente para la práctica de las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP., tal como lo establece el artículo 392 de la misma codificación; a través de la plataforma Microsoft teams, para lo cual todas las partes intervinientes deberán aportar sus respectivos correos electrónicos, incluyendo los testigos.

SEGUNDO: Decrétese las siguientes pruebas, de conformidad al art. 392 del C.G.P:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

- Téngase como tales los documentos anexados en la demanda.

Testimoniales:

Recíbese declaraciones acerca de los hechos narrados en la demanda a los señores KATIANA BENITEZ AYALA y WALTER ENRIQUE MARTINEZ RICARDO.

DE OFICIO:

Interrogatorio:

-Realícese interrogatorio acerca de los hechos manifestados en la demanda a los señores CARMEN INES NEGRETE PADILLA y JEISON SALCEDO CHAVEZ.

Documental:

-Requírase a la parte demandante para que aporte la relación de los gastos y necesidades del menor involucrado en este asunto.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.

JUEZ

EXP. 2018-00154-00

ALIMENTOS.

DTE. CARMEN INES NEGRETE PADILLA. C.C. N°1102870800.

DDO. JEISON SALCEDO CHAVEZ. C.C. N°92642869.